

guerra.....	471
—Testimonio de sentencia condenatoria para la oficina pagadora.....	471
—Testimonio de la de presidio ó reclusion.....	471
—Testimonio para la de muerte.....	472
—La de muerte no puede suspenderse por falta de preparacion cristiana del reo.....	472
—Guardia del que debe ajusticiarse.....	470
—Asistencia de tropas para la ejecucion.....	472
—Cuadro para el fusilamiento etc.....	473
—Conduccion del reo al patíbulo.....	474
—Tiradores que lo ejecutarán.....	474
—Diligencia de haberse ejecutado la sentencia de muerte.....	474
—De sentencia de muerte de reo de marina.....	475
—Su ejecucion á bordo de buque.....	475
—Su idem con degradacion de oficial.....	476
—De sentencia de muerte de oficial sin degradacion.....	477
—Del reo comun: la hace la tropa.....	474
EJECUTORIAS que deben cumplirse fuera del lugar del juicio: su fórmula.....	435
EJERCITO—Sus contingentes: su falta de instruccion especialmente sobre administracion de justicia.—Peligros de habersela confiado sin restricciones la ley de Jurados etc.....	152
—No puede sostener la libertad.—Ha peleado contra la patria.....	828
EMBARGO provisional.—Véase <i>Providencias</i>	84
—De bienes de infidentes y pronunciados.—Véase <i>Pronunciados</i>	
—Véase <i>Paredes</i>	
EMPLEADOS—Prohibiciones que les hacen las diversas disposiciones que se extractan.—Véase <i>Cuentas</i>	
—Providencias judiciales contra ellos: no se les comuniquen sino por conducto de sus gefes.....	192
—Sueldos de los arrestados ó suspensos durante el curso de sus causas.....	195
—Traidores de la oficina de bienes nacionalizados.....	669
—(PRINCIPALES) DE HACIENDA.—Son partes y representantes del Fisco en negocios de interés de éste.—(<i>Orden de 14 de Mayo de 1821</i>).....	264
—La misma decision.—[<i>Ley de 30 de Enero de 1837</i>].....	265
—Administradores de Rentas —Se les considere como representantes de la Hacienda pública.—[<i>Circ. de 11 de Marzo de 1853</i>].....	265
—Sustitutos del <i>Promotor</i> donde no lo hay.—[<i>Decreto de 23 de Noviembre de 1853</i>].....	261
—Gefes principales de Rentas: pueden gestionar judicialmente por su ramo —(<i>Circ. de 21 de Febrero de 1866</i>).....	265
—Las <i>providencias contra ellos</i> no se les comuniquen, sino por conducto de sus gefes.—(<i>Prov. de 19 de Abril de 1828</i>).....	195

EMPLEADOS—Las mismas sentencias, se comuniquen directamente al Gobierno.— <i>Prov. de 14 de Octubre de 1828</i>	195
—Denunciantes de bienes nacionalizados.—Véase <i>Denuncias</i> .— <i>Adjudicacion</i>	
—Prision de ellos.—Véase <i>Prision</i>	
—Fianzas de los de Aduanas.—Véase <i>Fianzas</i>	
—Sobre sus licencias.—Véase <i>Licencias</i>	
—Sueldos de los judiciales.—Véase <i>Sueldos</i>	
ENAGENACIONES.—VENTAS contra las disposiciones sobre desamortizacion ó nacionalizacion: sus penas.—Se citan las disposiciones al caso . .	62
—Véase <i>Clero</i> .— <i>Contratos</i> .— <i>Remates</i>	
ERARIO federal—Su prestsupuesto de ingresos para 1870 y 1871. <i>Ley de 31 de Mayo de 1870</i>	212
—Véase <i>Prestsupuesto</i> .— <i>Rentas</i>	
ERUDITOS á la violeta en Derecho.....	19 y 20
ESCAMILLA D. Gregorio.—Véase <i>Juez menor</i>	307
ESCLAVITUD en México.....	780
ESCRIBANO infractor de las leyes de Desamortizacion y nacionalizacion.—Sus penas.....	80
—Del Juzgado de Distrito.—Justificacion de la inversion de su sueldo, cuando no hay aquel. <i>Circ. de 7 de Setiembre de 1868</i>	269
ESCRITURAS de desamortizacion ó nacionalizacion.—Cita de disposiciones relativas.....	75
—REGISTRO de las mismas.—Cita de disposiciones sobre él.....	75
—Instrumentos en que tiene interes el erario: se otorguen en el oficio de Hacienda. <i>S. O. de 19 de Setiembre de 1861</i>	270
—Sobre interes fiscal.—Su exámen por el Procurador general. <i>Circ de 13 de Febrero de 1854</i>	271
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA.—Mal estado de su edificio.—Carencia de reglamentos, adjuntos y cátedra de medicina legal.—Irregularidad de pago en sueldos de sus profesores.—Omission del estudio del derecho patrio, especialmente novísimo.—Cursos indebidos ó trunco.—Males de la libertad de asistencia de los alumnos, etc.....	17
—Su inútil biblioteca abandonada.....	52
—Certificados que indebidamente cobra D. Conrado Diaz Soto, escribiente encargado de la secretaría.....	540
—PREPARATORIA: su pésimo estado.....	18
ESPEJEL Y BLANCAS D. Antonio.—Véase <i>Infidentes</i>	
ESPINOSA D. Victoriano.....	”
ESTADOS de la Federacion —Son 27.....	131
—Pequeños: no pueden ser independientes.....	838
—Véase <i>Campeche, Guerrero, Hidalgo, Morelos</i>	
ESTRADA Luis Gonzaga Zenon.—Véase <i>Infidentes</i>	

ESTUDIANTES sin instruccion en Derecho novísimo.—Véase <i>Escuela</i> .	
—Aprovechados: mencion honorífica.....	19
ESTUPRO.—Su prescripcion.....	859
EXAMENES de Abogado.—Costo indebido que tienen en el Colegio de Abogados y Secretaría de la Escuela de Jurisprudencia, encargada al escribiente <i>Diaz Soto D. Conrado</i>	538
EXCITATIVAS de Justicia: cómo se libran. <i>Circ. de 7 de Agosto de 1838</i>	541
EXCUSAS para aceptar el puesto ó para conocer de un negocio ó causa.—Impedimento forzoso de jueces.....	223
—De Jurados.—Es punto omiso.....	802
EXCEPCION.—COLEGIO DE NIÑAS DE SAN IGNACIO: sus bienes no están comprendidos en las disposiciones de la ley de 12 de Julio de 1859: Patronato sobre el mismo Colegio. Su Junta directiva. <i>S. O. de 6 de Enero de 1861</i>	325
—Entrega del mismo Colegio por la Cofradía de Aranzazu á la Junta directiva del mismo. <i>O. de 9 de Enero de 1861</i>	326
—CAPITALES DE MONJAS.—No se rediman hasta no estar cubiertos los gastos de sus Conventos.—Formacion de la estadística de estos. <i>Circ. de 22 de Agosto de 1859</i>	119
—CAPITAL de la Congregacion del Santo Cristo de Burgos: su excepcion de redencion.—Se nombra administrador de sus fondos á D. Marcelino Castañeda. <i>Resol. de 11 de Febrero de 1861</i>	356
—CAPITALES de la Universidad: son sin efecto las redenciones de ellos. <i>S. O. de 11 de Febrero de 1861</i>	35
— De la Archicofradía del Santísimo de la Catedral: su EXCEPCION de redencion. <i>S. O. de 8 de Marzo de 1861</i>	382
EXPEDIENTES en juicios verbales.—No se formen. <i>Circ. de 23 de Mayo de 1870</i>	296
—De denuncias.—Véase <i>Denuncias</i> .	
EXPOSITOS.—Véase <i>Instruccion</i> .— <i>Beneficencia</i> .	
—Los padres por exponerlos pierden la potestad patria.....	106
— <i>Casa de la Cuna</i> en México para ellos.....	107
—Procedimiento ante los Juzgados del Estado civil por encuentro de aquellos.....	107
EXTRACTO ó MEMORIAL AJUSTADO.—Cuenta de autos con él en la vista de negocios.—Sus términos etc.....	428
—Su cotejo con los autos.....	428
EXTRADICION de reos.....	819
EXTRANJEROS.—Requisitos para sus gestiones.—Véase <i>Matricula</i>	236
—Nacionalidad de sus hijos. <i>Resol. de 8 de Noviembre de 1870</i>	827
F	
FALSEDAD: su prescripcion.....	858

FALSIFICACION de moneda.....	177
—De papel moneda.....	180
—De papel sellado comun, del sellado para contribucion federal y de sellos del correo.....	180
FAMILIAS privilegiadas en México.....	816
FARO (Derechos de).....	204
FIANZAS de Empleados.—Su necesidad, términos y monto—Extracto de diversas disposiciones.....	186
—De Empleados de Aduanas marítimas y fronteras.—Su monto y requisitos. <i>Circ. de 6 de Enero de 1862</i>	189
—Para admision de bonos.....	721
FISCAL.—Disposiciones sobre sus deberes y facultades.....	568
—De imprenta: sus requisitos y obligaciones: lo fué gratis Blas José Gutiérrez.....	789
FISCALES.—Términos en que formularán sus pedimentos ellos y los Agentes fiscales. <i>Circ. de 24 de Enero de 1842</i>	258
—Su suplencia.—Véase <i>Pracurador general</i> .	
—DE IMPRENTA.—Lo son en México los Promotores de Distrito. <i>Circ. de 17 de Enero de 1868</i>	259 y 789
FIRMAS.—MEDIAS FIRMAS.—RUBRICAS.—Previsiones sobre su uso.....	464
FORMULARIO del juicio ó acta de conciliacion.....	481
—De citas.—Véase <i>Juicio verbal</i> .	
—Del juicio de despojo.....	693
—De depósitos provisionales de personas.....	100
—Del juicio verbal.....	313
—De causas de responsabilidad.....	311
—De la parte relativa á los recursos de reposicion de sentencia, aclaracion de esta, apelacion, súplica, nulidad, denegacion de estos tres últimos recursos, ejecucion de sentencias, etc.....	403 y sig.
—Véase <i>Alegatos</i> .— <i>Brevetes</i> .— <i>Informes</i> .— <i>Interrogatorios</i> .— <i>Posiciones</i> .— <i>Prueba</i> , <i>Tachas</i> .	
FRAILE DOCIL á la Reforma.—Se darán á D. Antonio Salamanca los 500 pesos concedidos por el art. 8.º de la ley de 12 de Julio de 1859. <i>S. O. de 26 de Enero de 1861</i>	333
FRAILES exclaustrados que se presentaron al Gobierno: ocurran por los \$ 500 que les concedió el art. 8.º de la ley de 12 de Julio de 1859. <i>S. O. de 15 de Julio de 1861</i>	600
FRAILES Y CLERIGOS sujetos á la Reforma.—Cita de disposiciones sobre sus premios.....	31
FUENTES D. Juan.—Véase <i>Infidentes</i> .	
FUERO.—Rebelion del clero por la supresion del suyo.—Disposiciones sobre el militar.....	817

FUERO FISCAL.—No hay fuero ni privilegio que exima de él en demandas de interes del Erario.—R. O de 17 de Diciembre de 1819..... 225

G

- GARCIA HERAS D. Joaquin.—Véase *Infidentes*.
 —D. Julio.—Véase *allí*.
 GARFIAS D. Luis. „ „
 GARZA D. Juan José: mandado procesar por la capitulacion de D. Tomás Mejía en Matamoros 505
 GLORIA del 5 de Mayo de 1862: no se debe al Gobierno 493
 GOBIERNO.—Su intempestiva retirada de México, abandonándolo á los franceses.—Olvido del autor.—Favor á los ministeriales y á los llamados sin razon *inmaculados* 239
 —Su apática conducta durante la intervencion y sus posteriores indebidos honores de heroicidad 682
 —Véase *Confiscaciones*.—*Multas*.—*Ignorancia*.—*Balcárcel*.—*Mejía*.—*Romero*.—*Ejército*.—*Infidentes*.—*Rentas*.—*Prestsupuesto*.
 —Su persecucion á antiguos patriotas 455, 484, 491, 502, 825 y sig.
 GOMEZ CUERVO D. Antonio.—Véase *Infidentes*.
 —FARIAS D. Benito. „ „
 GONZALEZ D. Agustin R. „ „
 GRAN JURADO: procedimiento ante él.—Ilegal conducta en la acusacion del Diputado C. Trinidad García..... 230
 GASTOS DE OFICIO.—Su justificacion. *Circ. de 15 de Octubre de 1868*.... 129
 —De periódicos gobiernistas: es indebido.—Véase *Periódicos*.
 GUADARRAMA.—Gefe reaccionario que defeccionó de las fuerzas de Manuel Lozada 6
 GUARDIAS nacionales renegados.—Véase *Ejército*.
 —Cuándo quedan sujetos á la Ordenanza y leyes militares 488
 —Fué de ellas D. Ignacio Mejía 488
 GUERRA D. Donato.—Su conducta con los presos del *Plateado* 455 y 491
 GUERRERO D. Félix.—Patriota. que no fué rehabilitado, cuando lo fueron verdaderos traidores 508
 —ESTADO: su ereccion.—*Decreto de 15 de Mayo de 1849* 831
 GUERRILLAS desoladoras que han formado parte de la tropa ó clases del Ejército 153
 GRILLETE.—CADENAS.—Son permitidos 822

H

- HABITOS ó DISTINTIVOS ECLESIASTICOS.—Su prohibicion eludida... 26
 —SU USO.—SACERDOTES REVOLTOSOS: sus penas.—Cabildos que se suprimen. *Decreto de 30 de Agosto de 1862* 27
 —Y SACA DE VIATICO solemne.—Como se castigarán. *S. O. de 5 de Agosto de 1863* 27

- HACIENDA PUBLICA.—Véase *Empleados*.—*Peculado*.—*Rentas*.—*Juzgados*.
 HALLAZGO.—*Responsabilidad* de cosas arrojadas por el mar, sean sus productos ó cosas con dueño ó sin él..... 153 y 163
 HERENCIAS.—Derechos de las monjas sobre ellas.—Véase *Monjas* 60
 HERMANAS de la Caridad.—Su extranjerismo y hostilidad á la República: su inutilidad, egoismo, etc..... 42
 —Presten sus servicios á la humanidad afligida y niñez menasterosa bajo la inspeccion del Gobierno, y no bajo la proteccion de soberano extranjero. *S. O. de 19 de Febrero de 1861*..... 368
 —PADRES PAULINOS: no son instituto religioso, sino civil: pueden y deben encargarse de la BENEFICENCIA bajo estatutos aprobados por el Gobierno, las hermanas.—Los Paulinos no son comunidad religiosa, sino Ministros del culto. *Circ. de 28 de Mayo de 1861*..... 594
 HIDALGO.—Se erije en Estado. *Dec. de 15 de Enero de 1869*..... 132
 HIPOTECAS.—RECONOCIMIENTOS por precios de Fincas nacionalizadas. 74
 HONORARIOS por cobros de capitales nacionalizados y otras comisiones.—Véase *Cobros*..... 80, 749 y 752
 —De recaudador de fondos de Beneficencia 581
 HOSPICIOS.—Véase *Beneficencia*.
 HOSPITAL.—Véase *Beneficencia*.
 HUERFANOS.—Véase *Beneficencia*.
 HURTO.—Son reos de él los ocultadores de bienes mostrencos, vacantes ó intestados..... 157
 —De cosas en naufragios..... 163
 —De paramentos vasos sagrados y objetos del culto: su persecucion y castigo. *Circ. de 24 de Octubre de 1859*..... 289

I

- IDENTIFICACION de reos que deben sufrir la muerte..... 467
 IGLESIA PROTESTANTE MEXICANA.—Gefe de ella es Díaz Martinez.. 291
 IGNORANCIA del autor respecto á todos los decretos del tiempo de la intervencion francesa: sus excusas, principalmente por no ser de los *Inmaculados*. Favor á estos 238
 —Del ejército y del ministro de la Guerra: fusilamientos y demas males que ha causado..... 154
 —Del Ministro de Hacienda.—Véase *Romero*.
 IMPRENTA.—Denuncia escandalosa del *Monitor* por los CC. Alcalde y Castañeda y Nájera. 425
 —No está prohibido hacer por ella la censura de actos y delitos oficiales. 455
 —Leyes que sobre libertad de ella han regido en México..... 784
 —Pena por no tramitar la denuncia de un impreso..... 785
 —Accion por su abuso: á quién compete..... 789

IMPRESA.—Indemnización por ejemplares recogidos: penas por retener parte de los mandados recoger ó por venderlos.—Extracción de los del correo, no es permitida.....	791
—Confusion de los artículos 23, 24 y 25: se desvanece.....	801
—Partes en el juicio respectivo.....	803
—Fórmula de absolución y sus efectos.....	803
—Diputados y Magistrados de Estados responsables de un impreso.....	804
—Responsables que tienen fuero constitucional: procedimiento con ellos..	804
—Apelación y nulidad concedidos antiguamente en juicios de imprenta ..	805
—Firmas necesarias de responsables de impresos.....	805
—Cualidades del responsable del impreso.....	806
—Fuero del delito en juicios de imprenta.....	807
—Pena por publicacion de estampas, litografías, etc., injuriosas.....	807
—Pena de traductores de artículos ú obras extranjeras prohibidas.....	808
—Penas por omision del año, imprenta y nombre del impresor.....	808
—Penas de ducados y reales de España: su computacion en la República.....	808
—Otras diversas omisiones de la ley de imprenta.....	809
—Reimpresion ó venta de impresos mandados recoger.....	809
—Prescripcion de la accion pública por abusos de la prensa.....	810
—Ocultacion de impresos condenados, etc.....	811
—Abusos de poder para callar al escritor independiente.—Escandaloso atentado del Regidor del Rio ofensor de Alegría.....	811
—Eleccion de acciones concedidas al injuriado por ella. <i>Ley de 14 de Mayo de 1831</i>	789
—[LIBERTAD DE]— <i>Ley de 31 de Enero de 1868</i>	784
—Los impresos denunciados no se extraigan del correo. <i>Circ. de 28 de Octubre de 1868</i>	791
—La firma del autor debe aparecer en cada artículo, y no únicamente la del responsable al fin del periódico. <i>Circ. de 21 de Marzo de 1861</i>	805
—Presentando los impresores la <i>responsiva</i> del autor quedan libres de responsabilidad. <i>Circ. de 6 de Setiembre de 1862</i>	807
—Reimpresion de impresos abusivos no denunciados. <i>Circ. de 6 de Febrero de 1856</i>	810
—Véase <i>Responsivas</i> .— <i>Jurados</i> .	
IMPRESIONES que se regalaban al Colegio de Abogados.—Véase <i>Manda</i> .	
IMPUNIDAD del Alcaide arbitrario de la Diputacion.....	199
INCESTO.—Su prescripcion.....	859
INCOMPETENCIA.—Disposiciones relativas de la ley de 4 de Mayo de 1857. 518	
—Auto del inferior declarándose incompetente ó desistiendo de la competencia: es apelable, considérense ó no como <i>partes</i> los interesados en la competencia.....	522

INCOMPETENCIA.—Autos del Tribunal superior en sentido contrario....	525
—Véanse las voces <i>Competencia</i> .— <i>Inhibicion</i> .	
INCOMUNICACION de reos.....	198
INDEMNIZACIONES.—CREDITOS Y REGALOS.—Cuáles se pagarán con fondos formados del producto de ventas ó remates de bienes nacionalizados.....	72
INDEMNIZACION de diez y seis mil pesos á D. Joaquin Villalobos por las casas del clero que denunció en Veracruz. <i>O. de 12 de Febrero de 1868</i> ..	719
INDEMNIZACIONES que cubrirán los bienes del clero. 315, 317, 318, 320, 377, 719	
INDULTO.—Requisitos para otorgarlo.—Commutacion de la pena ordinaria. <i>Decreto de 8 de Febrero de 1842</i>	489
—Y CONMUTACION DE PENA de que únicamente puede entender el Gobierno general. <i>Circ. de 29 de Julio de 1869</i>	495
—Aclaracion de la anterior Circular de 29 de Julio de 1869. <i>Circ. de 9 de Agosto de 1869</i>	496
—De ladrones y plagiarios.—Quién conoce de sus solicitudes. <i>Circ. de 15 de Setiembre de 1869</i>	496
—De ladrones y plagiarios de que pueden entender las Legislaturas de los Estados. <i>Decreto de 20 de Noviembre de 1869</i>	497
—Suspende la ejecucion de la sentencia la solicitud de él.....	489
—Instruccion del expediente sobre ella.....	489
—No lo hay en responsabilidades oficiales.....	490
—En el fuero de guerra: sus solicitudes se hagan por los interesados. Desuso de esta disposicion, etc.....	490
—Quién lo concede.....	495
INDUSTRIAS que requieren título.....	780
INFAMIA.—(Penas de) existentes en México.....	823
INFIDENTES.—Personas complicadas en el delito de traicion á la patria en sentir de las leyes expedidas durante la intervencion extranjera, y consideradas ó colocadas en los puestos de la República restaurada.....	502
INFORMACIONES ad perpétuam.—Las que afecten al erario no las reciba el juez ordinario, sino el de Distrito con audiencia del promotor.— <i>Circ. de 12 de Marzo de 1862</i>	109
—Con las producidas ante el ordinario, no se reciban reclamaciones contra el Fisco.—Trámite de las rendidas ante el juez federal. <i>Circ. de 10 de Octubre de 1862</i>	110
—Se reciban ó rechazen conforme á la legislacion.—No son prueba legal las relativas á perjuicios ó exacciones sufridas. <i>Circ. de 6 de Noviembre de 1862</i>	110
INFORMACION AD PERPETUAM.—Qué es y sus requisitos.—Disposiciones mexicanas sobre la misma para fundar reclamaciones contra el erario. —Sobre extraccion de efectos ó caudales por los pronunciados.—Véase <i>Pronunciados</i> .	107

INFORMES en estrados: prescripciones sobre ellos	423
—Necesarios en 2. ^a instancia criminal	464
—De autoridades ó empleados.—Disposiciones relativas á ellos.....	531
—DICTAMENES, EXTRACTOS formados por los gefes de seccion del ministerio de hacienda: sus requisitos. <i>Circ. económ de 17 Marzo de 1868.</i>	532
INHIBICION ó promocion de inhibitoria de oficio	514
—Véase <i>Competencias.</i>	
INHIBITORIA y DECLINATORIA.—Su uso á eleccion de las partes sin ejercicio simultáneo ó sucesivo.....	517
—Su uso aun despues de haber gestionado.....	519
INJURIA GRAVE.—No puede decidir sobre ella el juez menor.....	305
—Su prescripcion.—Véase <i>Responsabilidad.</i>	858
—En que no cabe conciliacion.—Véase <i>Conciliacion.</i>	
INMACULADOS.—Véase <i>Ignorancia.—Gobierno.</i>	238
INSTANCIAS necesarias en causa criminal.....	259
INSTRUCCION PUBLICA.—Véase Escuela y pág.....	14 y sig.
—COLECTURIA DE ANIMAS DE TEPEACA: se cele al ayuntamiento del mismo punto para casa de correccion y Escuela de artes. <i>Resol. de 15 de Febrero de 1861.</i>	364
—En sus establecimientos se reserve una beca de gracia para EXPOSITOS adolescentes. <i>S. O. de 7 de Marzo de 1861.</i>	381
—Se concede en sus establecimientos beca de gracia para cada uno de los hijos del C. MIGUEL LERDO DE TEJADA. <i>S. O. de 23 de Marzo de 1861.</i>	388
—SEMINARIO de Durango: su adjudicacion al Instituto civil del mismo Estado con sus CAPITALES, librería y demas bienes. <i>Resol. de 5 de Abril de 1861.</i>	398
—OBISPADO (casa del) de Guadalajara en San Pedro Analeo: se concede al Ayuntamiento de la misma Villa para escuela y oficinas. <i>Resol. de 10 de Abril de 1861.</i>	399
—No es admisible la denuncia ó redencion de sus fincas, sin aviso al Gobierno. <i>S. O. de 10 de Mayo de 1861.</i>	591
—Na se admitan denuncias ni redenciones de fincas de Instruccion pública, sin dar aviso al Gobierno. <i>S. O. de 10 de Agosto de 1861.</i>	591
—Sus bienes como los de beneficencia están exceptuados de CONTRIBUCIONES. <i>S. O. de 25 de Octubre de 1861.</i>	612
—Sus capitales y fincas no paguen la CONTRIBUCION del 2 por 100. <i>Provid. de 3 de Enero de 1862.</i>	616
—Redencion de los CAPITALES DEL COLEGIO DE AGRICULTURA dentro de tercero dia. <i>S. O. de 21 de Junio de 1862.</i>	625
—Y BENEFICENCIA.—Aclaracion de las Circulares de 7 de Mayo y 21 de Junio de este año sobre redencion de CAPITALES DEL COLEGIO DE	

AGRICULTURA y BENEFICENCIA. <i>Circ. de 26 de Junio de 1862.</i>	626
INSTRUCCION PUBLICA.—CAPITALES del Seminario y colegio de Tepezotlan, y los de establecimientos de INSTRUCCION PUBLICA: su redencion. <i>O. de 2 de Setiembre de 1862.</i>	638
—Sus bienes no paguen CONTRIBUCION. <i>Provid. de 12 de Febrero de 1863.</i>	647
—FINCAS cedidas al ayuntamiento de San Juan para instruccion y beneficencia pública. <i>Contest. de 5 de Agosto de 1869.</i>	764
INTERES COMPUESTO.—Doctrinas al caso.....	773
INTERROGATORIOS.—Su fórmula.....	421
INTESTADOS. (Bienes de)—Véase <i>Mostreros.</i>	
INZAURRAGA. (General)—Véase <i>Infidentes.</i>	
ISLAS D. Emilio.—Principiante de derecho nombrado con preferencia á Letrado juez menor.....	311
ISLAS D. Gabriel María.—Véase <i>Desertores.</i>	505

J.

JUAREZ.—Véase <i>Confiscaciones.—Contratos.—Ordenes.</i>	
JUECES Y PROMOTORES de Circuito y Distrito.—Sus requisitos	138
—Prohibiciones que tienen	139
—De Distrito: sus requisitos y competencia.....	226
—Inferior: su correccion en la revision de la causa.....	259
—Menores y de 1. ^a instancia.—Citas de disposiciones sobre ellos.....	296
—Menores —No pueden decidir en cuestiones sobre injuria grave ó delito. 305	
—Véase <i>Islas.</i>	
JUECES DE CIRCUITO Y DISTRITO —No pueden ser abogados, apoderados, asesores ni árbitros.— <i>Decreto de 17 de Mayo de 1835.</i>	139
—[SUPLENTE] —Empleados de que se servirán para su despacho. <i>Circ. de 17 de Agosto de 1849.</i>	216
— — Requisitos para separarse del lugar de su residencia. <i>Circ. de 31 de Agosto de 1849.</i>	217
— — Lo son los ordinarios. <i>Resol. de 29 de Diciembre de 1849.</i>	218
— — Cuándo lo son los ordinarios. <i>Resol. de 5 de Enero de 1850.</i>	217
— — Orden para la substitution. <i>Circ. de 20 de Febrero de 1850.</i>	218
— — Prohibicion de dejar su residencia. <i>Circ. de 29 de Marzo de 1850.</i>	220
—Sustitutos del juez de Distrito de México. <i>Decreto de 4 de Febrero de 1862.</i>	221
— — Derechos por su despacho. <i>Circ. de 14 de Setiembre de 1868.</i>	221
— — Aclaracion de la circular anterior última, y ampliacion á los de tribunales de circuito. <i>Circ. de 10 de Diciembre de 1868.</i>	222
— — Cuándo no necesitan despacho para disfrutar sueldo. <i>Circ. de 1.^o de Marzo de 1869.</i>	222
—Solo á los de circuito de nueva creacion, y no á los de Distrito se conce-	

den \$ 200 para útiles de sus juzgados. Circular de 30 de Diciembre de 1868	130
JUECES DE DISTRITO.—RECUSACION de los mismos.—No la hagan los promotores, sino en los casos que se mencionan. Circ. de 6 de Abril de 1850	216
—No cobren COSTAS. Circ. de 17 de Febrero de 1851	250
—Y SUS SUPLENTEs.—Serán ASESORES de la Comandancia Decreto de 30 de Abril de 1849	226
—Y LOS DE LO CIVIL.—Sean ASESORES del jefe de la plana mayor. Circ. de 1.º de Junio de 1850	227
—SUPLENTEs de los natos letrados.—Su nombramiento. Bando de 5 de Diciembre de 1846	267
—INTERVENCIONISTAS: nulidad de sus actos.—Competencia de los jueces republicanos contra reos existentes en punto enérjico.—Personalidad del reo.—Defensor del ausente.—Emplazamiento del reo. Decreto de 15 de Octubre de 1863	658
—CONSTITUCIONALES.—Nulidad del decreto de Juarez de 15 de Octubre de 1863. Decreto del usurpador Maximiliano de 12 de Octubre de 1864	661
—De la intervención ó llamado imperio.—Véase Revalidación.	
JIMENEZ D. Julio.—Véase Infidentes.	
JUICIOS sobre bienes eclesiásticos.—Se citan las disposiciones relativas ...	84
JUICIO en rebeldía: cuándo tiene entrada y cómo	302
—Seguido por la vía de asentamiento	303
—POLITICO contra personas del fuero constitucional	228, 231 y 856
JUICIO VERBAL.—Su sustanciación, su historia	296
—No deben intervenir en él los Abogados	296
—Cuantía de interés para él	298
—Citas de disposiciones sobre los anómalos y sobre jueces menores y de 1.ª instancia	298
—Artículos de la ley de 4 de Mayo de 1857 sobre su sustanciación	299
—Sería provechoso se admitiera apelación en él	311
—Su formulario	313
—Véase Expedientes.	
JUICIO SUMARIO.—Se define.—Reglas para él.—Procedimiento en el mismo.—Negocios sujetos á él, etc.	393
—De depojo.—Véase Depojo.	
—De conciliación.—Véase Conciliación.	
JUICIOS sobre preferencia de denuncias, deberán ser verbales	295
—SOBRE BIENES DEL CLERO: se conceden ocho dias de plazo para deducir ante los tribunales las acciones que se tengan: CONCILIACION de las partes en tales juicios: la naturaleza de éstos es sumaria, y deben terminar cuando mas en un mes, sin APELACION ni mas recurso que el de	

responsabilidad. Decreto de 4 de Marzo de 1861	377
JUICIOS.—Sobre disputas de preferencia sobrevenientes en remates entre DENUNCIANTE, ADJUDICATARIO ó REMATANTE y COMPRADOR de que habla el art. 23 del reglamento de 5 de Febrero de 1861: deben ser sumarios y por escrito. Resol. de 4 de Abril de 1861	393
—A que se refirió el Decreto de 4 de Marzo anterior: apelación en ellos, sin mas trámite en ésta que la audiencia verbal de las partes: su término tres dias. Decreto de 17 de Abril de 1861	403
—Sobre derecho de propiedad á los bienes eclesiásticos: prescripción de toda acción no ejercitada en los ocho dias de plazo que dió el decreto de 4 de Marzo anterior. Resol. de 29 de Abril de 1861	579
—Sobre bienes del clero: aclaración sobre el plazo de ocho dias que para entablar aquellos dió la ley de 4 de Marzo de 1861. S. O. de 28 de Marzo de 1862	620
—Sobre bienes nacionalizados: su curso hasta la sentencia que cause ejecutoria; suspendiéndose entónces aquellos en que se declare la redención por un particular:—Sentencia que se ejecutará sobre CAPITALES: su cobro y depósito de fincas sin venderse.—DENUNCIAS sobre bienes ocultos: continúen su curso, aplicándose su parte al denunciante.—Cuestiones entre particulares y el Fisco sobre redenciones: su suspensión: Circ. de 23 de Mayo de 1862	624
—Sobre bienes eclesiásticos: aclaración de la ley de 18 de Abril de 1861; la sentencia de vista no admite súplica ni otro recurso. Decreto de 18 de Agosto de 1862	633
—Aclaración del decreto de 18 del actual restringiéndolo á negocios contra el Fisco. Decreto de 27 de Agosto de 1862	636
—CUESTIONES contra el Fisco por ventas ó adjudicaciones: pleito sobre éstas y sobre preferencia entre compradores y adjudicatarios deben sujetarse al decreto de 18 del actual que niega la súplica. Decreto de 28 de Agosto de 1862	636
—Sobre bienes del clero: su breve y sumario término dentro del fijado por la ley. Resol. de 21 de Enero de 1863	646
JUNTA SUPERIOR DE HACIENDA: sus atribuciones y consignación que se le hace de las operaciones de desamortización y nacionalización de bienes de corporaciones.—Suspensión de pagos.—Únicos que se harán.—Reducción de empleados, etc. Decreto de 17 de Julio de 1861	600
—Reglamento interior de la misma.—SECCION DE DESAMORTIZACION: sus labores, etc., etc.—DENUNCIAS de Créditos. Decreto de 17 de Agosto de 1861	606
—NEGOCIOS DE NACIONALIZACION.—Reforma del Reglamento de la Junta expresada. Decreto de 14 de Diciembre de 1861	613
—Casos en que solo consulta y no resuelve. Decreto de 14 de Diciembre de 1861	614

JUNTA SUPERIOR DE HACIENDA.—Se le manda ejercer las facultades acordadas por Decreto de 17 de Julio de 1861.—Reclamaciones contra el Erario: plazo para entablarlas.—Reglamento de la Junta: su vigor.—DENUNCIAS: BONOS y dinero que se recibirán en ellas.—Devolucion de lo entregado por el DENUNCIANTE, en caso de no ser cierta la DENUNCIACION.—Ventajas del DENUNCIANTE que es acreedor del Erario. <i>Decreto de 28 de Marzo de 1862</i>	619
—Se suprime.—El Ministerio de Hacienda y la Tesorería general ejercerán sus atribuciones en las operaciones relativas á la desamortizacion y deuda pública.—Seccion especial de Desamortizacion en el mismo Ministerio. <i>Decreto de 13 de Abril de 1862</i>	621
—De cárceles y penitenciarías: se extingue	623
JURADO (GRAN) DEL CONGRESO.—Su formacion, funciones, etc. <i>Parrafo XI del Reglamento de 24 de Diciembre de 1824</i>	228
—Véase <i>Diputados</i> .— <i>Responsabilidad</i> .	
—COMUN.—Sus antiguos desatinos	525
—Militar: sus obligaciones	486
—De hecho: su responsabilidad	488
—De imprenta escandaloso por su veredicto sobre una denuncia del <i>Monitor</i>	425
—De imprenta escandalo en la denuncia de <i>El Monitor</i> por los Lics. Alcalde y Castañeda y Nájera.—Véase <i>Alegatos</i> .	
—Plaza para el citatorio del mismo	786
—Requisitos para serlo.—Debían serlo los eclesiásticos —Personas excluidas del Jurado	786
—No debían serlo los empleados	787
—Listas del mismo: su publicacion y reclamacion contra estas	788
—Pena del remiso ó faltista	788
—Número de los de hecho	788
—El sorteo de los mismo ante quienes se hará	792
—Suplentes para evitar el 2.º sorteo	792
—Votos para la calificacion del impreso	792
—Lista de los de calificacion	801
—Sus recusaciones con causa y excusas	802
—Pena por moratorias para reunir el segundo	803
—Cohecho de los mismos, sin prueba privilegiada	804
JURAMENTO de la Constitucion de 1857 proscrito por el clero	863
JURISDICCION ECLESIASTICA —Su carácter ó límites	30
JUZGADO.—Véase <i>Jueces</i> .	
—De la intervencion ó llamado Imperio.—Véase <i>Revalidacion</i> .	
—2.º de Distrito en la capital: se cria. <i>Dec. de 29 de Setiembre de 1869</i>	279
—DE DISTRITO.—Véase <i>Avocacion</i> .— <i>Concursos</i> .	

JUZGADO DE DISTRITO DE VERACRUZ.—Su encargo al autor y causas célebres que instruyó. <i>Com. de 27 de Agosto de 1859</i>	284
—Se destituye de él al Lic. D. Felipe Oropeza. <i>S. O. de 15 de Julio de 1858</i>	283
—LOS DE DISTRITO.—Son 23: cuáles son sus plantas: total vencimiento de los mismos y de los tribunales de Circuito	136
—Desproporcion en sus dotaciones	137
—Los de <i>Guerrero, Toluca, Hidalgo y Morelos</i> que pertenecian al de México: su historia, comprension y planta	279
—El de Coahuila, idem, idem, idem	280
—De Distrito en donde por no haber promotor, deben gestionar por él los empleados de hacienda	262
—DE DISTRITO DEL DISTRITO FEDERAL.—Su historia: su comprension y planta.—Su encargo al autor.—Despojo del mismo.—Motivos de éste	273
—DE SINALOA: su historia, comprension y planta	281
—DE TABASCO: idem, idem, idem	282
—DE GUANAJUATO: idem, idem, idem	282
—DE VERACRUZ.—Juicio por tráfico de esclavos de que conocia, lo mismo que los Juzgados de GUERRERO y JALISCO conforme á tratado celebrado con Inglaterra.—Insustistencia de tratados celebrados con potencias que reconocieron á Maximiliano ó desconocieron á la República	282
—DE TAMAULIPAS: su historia, comprension y planta	285
—DE GUADALAJARA, MEXICO y CAMPECHE.—Ya no tienen jurisdiccion en negocios comunes	285

K

KAMPHNER D. Juan.—Véase <i>Desertores</i>	505
---	-----

L

LANCASTER JONES D. Alfonso y D. José.—Véase <i>Infidentes</i> .	
LADRONES.—PLAGIARIOS.—Véase <i>Indulto</i> .	
LERDO DE TEJADA D. Miguel —Aviso sobre su muerte.—Sus honores fúnebres —Becas de gracia que se conceden á sus hijos. <i>S. O. de 22 de Marzo de 1861</i>	386
—A su familia se le cede el capital que reconoce la casa núm. 5 de la calle del Empedradillo. <i>S. O. de 22 de Marzo de 1861</i>	385
LEGADOS á beneficencia —Representacion de ellos	769
—Piadosos.—Véase <i>Bienes testamentarios</i> .	
LEVA para el ejército: subsiste este delito	81 y 781
—Sentencia de 3 de Junio de 1869 amparando á Luis Reyes tomado de leva por el C. general Cuellar y consignado por el C. Ignacio Mejía al servicio de armas	781
LEY-FUGA.—Véase <i>Presos</i>	189
LEYES COMUNES: son supletorias de las militares	466 y 479